



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municipalidadprovincialdecanete.gob.pe

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 168-2022-AL-MPC

Cañete, 04 de agosto de 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE:

VISTO: El Informe N° 632-2022-JSCCA-SGOPPI-MPC de fecha 14 de junio de 2022, de la Sub Gerencia de Obras Públicas y Proyectos de Inversión, Informe N° 1215-2022-FIGAG-GODUR-MPC de fecha 20 de junio de 2022, de la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural, Informe Legal N° 300-2022-GAJ-MPC de fecha 28 de junio de 2022, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Informe N° 213-2022-GM-MPC de fecha 26 de julio de 2022, de la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y su modificatoria por el artículo Único de la Ley N° 30305, expresa que: "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local. Tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", concordante con el artículo II del Título Preliminar de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución otorga a las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, los Gobiernos Locales pueden otorgar concesiones a personas jurídicas, nacionales o extranjeras para la ejecución y explotación de obras de infraestructura o de servicios públicos locales, conforme a ley. Las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la ley de la materia, debiendo hacerlo en acto público y preferentemente con las empresas calificadas constituidas en su jurisdicción, y a falta de ellas con empresas de otras jurisdicciones, conforme a lo señalado en el artículo 33° y 34° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Decreto de Urgencia N° 028-2021, tiene como objetivo dictar medidas extraordinarias en materia económica y financiera, para la ejecución de actividades de intervención inmediata a través del Programa "Trabaja Perú" en diversos Gobiernos Locales, que permita generar empleos temporales e ingresos a favor de la población más vulnerable;

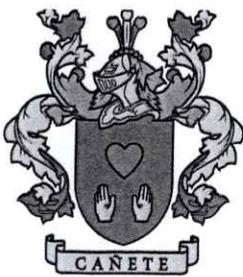
Que, a través de la Resolución Directoral N° 050-2021-TP/DE, de fecha 20 de mayo de 2021, se aprueba la "Guía Técnica para el desarrollo de las actividades de intervención inmediata (AII), aplicable a la modalidad de intervención: por emergencia o desastres naturales, en atención al Decreto de Urgencia N° 028-2021";

Que, en el numeral 3.1.1 de la "Guía Técnica para el desarrollo de las actividades de intervención inmediata (AII), aplicable a la modalidad de intervención 2: por Emergencia o Desastres Naturales, en atención al Decreto de Urgencia N° 028-2021, describe sobre la Conformación del Comité de recepción de la AII y su suscripción del acta de recepción de la AII:

- Concluida la actividad, el OE designara un Comité de Recepción de la Actividad, el cual estará conformado por el funcionario responsable del área de infraestructura del OE (Presidente), un representante del área de administración (Contador o quien haga sus veces) del OE y el IA, que actuara como asesor del comité. Dicho comité debe conformarse en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles de recibida la comunicación del término de la AII formulada por el IA.
- El plazo para constituirse al lugar de la AII y suscribir el Acta de Recepción no deberá excederse de tres (03) días hábiles luego de la confirmación del comité de recepción, en la cual se verificará las partidas y los metrados señalados en la Ficha Técnica elegible, o de ser el caso, modificada.
- Una copia del Acta de Recepción de la Actividad deberá ser remitida vía correo electrónico a la Unidad Zonal el mismo día de suscrita la misma. En caso que el Comité de Recepción detecte observaciones, el RT tendrá un plazo máximo de tres (03) días hábiles para la subsanación de las mismas y dicho Comité en un plazo máximo de dos (02) días hábiles verificara la subsanación de las observaciones y suscribirá el Acta de Recepción de la Actividad y la remitirá a la Unidad Zonal vía correo electrónico.
- Caso contrario, de no cumplirse con los plazos indicados para la suscripción y remisión del Acta de Recepción de la AII, el Programa a través de la UZ, procederá a comunicar al Órgano de Control Institucional del OE para las acciones que resulten pertinentes.

Que, mediante Informe N° 632-2022-JSCCA-SGOPPI-MPC de fecha 14 de junio de 2022, la Sub Gerencia de Obras Públicas y Proyectos de Inversión de la Municipalidad Provincial de Cañete, solicita la conformación del comité de recepción de la AII y suscripción del acta de recepción de la AII;

Que, mediante Opinión N° 054-2022-VALA-GODUR-MPC de fecha 16 de junio de 2022, el asesor de la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Provincial de Cañete, concluye que: "Que, se advierte que se ha procedido con el trámite de conformación de comité de recepción de la actividad de intervención inmediata (AII) denominado LIMPIEZA Y MEJORAMIENTO DE CALLES, AVENIDAS Y CAMINOS DE HERRADURA EN EL CENTRO POBLADO HIPOLITO UNANUE, DISTRITO DE SAN VICENTE - PROVINCIA DE CAÑETE - DEPARTAMENTO DE LIMA, conforme lo señalado el numeral 3.1.1, de la sección III de la Guía Técnica para el Desarrollo de las Actividades de Intervención Inmediata (AII), aplicable a la modalidad de intervención 2: Por Emergencia o Desastres Naturales, en atención al Decreto de Urgencia N° 028-2021 (...);"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municañete.gob.pe

Que, mediante Informe N° 1215-2022-FIG-GODUR-MPC de fecha 20 de junio de 2022, la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Provincial de Cañete, solicita la aprobación de la conformación de comité de recepción de la actividad de intervención inmediata denominado "LIMPIEZA Y MEJORAMIENTO DE CALLES Y CAMINOS DE HERRADURA EN EL CENTRO POBLADO HIPOLITO UNANUE, DISTRITO DE SAN VICENTE - PROVINCIA DE CAÑETE - DEPARTAMENTO DE LIMA";

Que, mediante Informe Legal N° 300-2022-GAJ-MPC de fecha 28 de junio de 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Cañete, concluye que: "3.1 Que, al amparo de lo establecido en el numeral 3.1.1 de la "Guía Técnica para el Desarrollo de las actividades de intervención inmediata (AII), aplicable a la modalidad de intervención 2: por Emergencia o Desastres Naturales, en atención al Decreto de Urgencia N° 028-2021, este despacho, es de la opinión que se apruebe la conformación del comité de la actividad culminada denominada: "LIMPIEZA Y MEJORAMIENTO DE CALLES Y CAMINOS DE HERRADURA EN EL CENTRO POBLADO HIPOLITO UNANUE, DISTRITO DE SAN VICENTE - PROVINCIA DE CAÑETE - DEPARTAMENTO DE LIMA", teniendo como integrantes a la propuesta efectuada en el Informe N° 632-2022-JSCCA-SGOPPI-MPC, de la Sub Gerencia de Obras Públicas (...)"

Que, mediante Informe N° 213-2022-GM-MPC de fecha 26 de julio de 2022, la Gerencia Municipal de la Municipalidad Provincial de Cañete, remite los actuados administrativos para la evaluación y aprobación mediante acto resolutivo;

Estando a lo dispuesto, en uso de las facultades conferidas por el artículo 20° numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972 y contando con los vistos de la Gerencia Municipal y de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la conformación del comité de recepción de la actividad de intervención inmediata (AII) denominado "LIMPIEZA Y MEJORAMIENTO DE CALLES, AVENIDAS Y CAMINOS DE HERRADURA EN EL CENTRO POBLADO HIPOLITO UNANUE, DISTRITO DE SAN VICENTE - PROVINCIA DE CAÑETE - DEPARTAMENTO DE LIMA", teniendo como integrantes a la propuesta efectuada en el Informe N° 632-2022-JSCCA-SGOPPI-MPC de la Sub Gerencia de Obras Públicas y Proyectos de Inversión, la que estará conformada por los siguientes miembros:

- **PRESIDENTE:** Funcionario responsable del área de infraestructura del Órgano Ejecutor (Gerente de Obras, Desarrollo Urbano y Rural)
- **MIEMBRO** : Representante del Área de Administración del Órgano Ejecutor (Contador o quien haga sus veces)
- **MIEMBRO** : Inspector o Supervisor de la Actividad en calidad de asesor del comité

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General, notificar el presente acto resolutivo a las partes interesadas para que accionen lo conveniente y a las distintas unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial de Cañete, para conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información, Racionalización y Estadística, la publicación del presente acto resolutivo en la Página Web de la entidad (www.municañete.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
C.P.C. SEGUNDO CONSTANTINO DIAZ DE LA CRUZ
ALCALDE PROVINCIAL